



SEGURO HOGAR DINERS CLUB

¡Bienvenido!

Desde ahora, usted, su familia y su hogar, cuentan con la más completa cobertura de seguros. Ya pueden sentirse asistidos y protegidos con el **Seguro Hogar Diners Club.**

A continuación encontrará su certificado de seguro:



Con el respaldo de

RIMAC

CERTIFICADO DE SEGURO HOGAR DINERS CLUB		
Número de Certificado: Pólizas de Seguro Matriz Soles: Inicio de Vigencia: dd/mm/aaaa a horas 12:00 m Término de Vigencia: dd/mm/aaaa a horas 12:00 m. Vigencia Anual con renovación automática.		Código SBS Soles: RG0505220291
DATOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA		
Denominación Social:	Rimac Seguros y Reaseguros	RUC: 20100041953
Dirección:	Las Begonias N° 475, Piso 3	Distrito: San Isidro
Provincia:	Lima	Departamento: Lima
Teléfono:	411-1000	Fax: 421-0555
DATOS DEL COMERCIALIZADOR		
El emisor de la tarjeta DINERS CLUB	RUC: 20100105862	
Dirección: AV. RICARDO PALMA 278		
Distrito:	Miraflores	Provincia: Lima
Teléfono: (01) 612-2222		
DATOS DEL CONTRATANTE		
El emisor de la tarjeta DINERS CLUB		
DATOS DEL RESPONSABLE DE PAGO (Tarjeta Habiente)		
Nombres y Apellidos :		
DNI:		
Dirección		
Distrito:	Provincia:	
Departamento:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO		
Nombres y Apellidos :		
DNI:		
Dirección		
Distrito:	Provincia:	
Departamento:	Teléfono:	
Correo electrónico:		
Relación del Asegurado / Beneficiario con el Contratante: Económica		
MATERIA ASEGURADA - UBICACIÓN DEL RIESGO (*)		
Dirección del Inmueble		
Jirón/Avenida/Calle:		
		N°:
Mz,	Lote	Urbanización:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
(Alguna referencia adicional que permita individualizar la materia del seguro):		

RIMAC

COBERTURAS	LIMITES ASEGURADOS POR VIGENCIA
Sección 1: Todo riesgo: Incendio, rayo, explosión, daños por agua/humo, lluvia, inundación y otras coberturas no excluidas.	Edificación hasta 120 mil soles / contenido hasta 60 mil soles
Sección 3: Riesgos Políticos y Sociales	Edificación hasta 120 mil soles / contenido hasta 60 mil soles
Sección 5: Responsabilidad Civil frente a terceros	hasta 120 mil soles
Sección 13: Responsabilidad civil frente a trabajadores del hogar	hasta 20 mil soles
Sección 6: Accidentes personales ocurridos dentro del lugar del seguro	
• Gastos de médicos por accidentes de trabajadores del hogar	hasta 10 mil soles
• Gastos de sepelio por muerte del trabajador del hogar	hasta 10 mil soles
Sección 9: Rotura accidental de cristales	hasta 10 mil soles
SECCIÓN 4: ROBO O INTENTO DE ROBO DEL CONTENIDO	
Robo bajo la modalidad de asalto, fractura, escalamiento, ganzúa de contenido general.	Hasta 60 mil soles
SUB LIMITES PARA ROBO	
Robo y/o asalto de joyas y/o relojes personales, platería, obras de arte, que ocurran <u>dentro del lugar del seguro.</u>	Limitado a: - Joyería y/o relojes personales hasta 10 mil soles. - Platería hasta 10 mil soles, - Obras de arte hasta 10 mil soles
Robo en la modalidad de asalto y/o arrebató de joyas, relojes de uso personal, notebooks, laptops, tablets, cámaras fotográficas, filmadoras de vídeo, que <u>estén siendo portados fuera del lugar del seguro</u> por el Asegurado y/o su cónyuge y/o sus hijos menores de edad.	hasta 10 mil soles
Deshonestidad o apropiación ilícita cometida por los trabajadores del hogar	hasta 10 mil soles
Hurto y/o Desaparición Misteriosa de bienes asegurados dentro de la vivienda asegurada.	hasta 3 mil soles

RIMAC

ASISTENCIAS	Límite de Cobertura	Copago
Envío y Pago de Cerrajero por Emergencia. 3 eventos al año	S/. 280 por Evento	
Envío y Pago de Fontanero (gasfitero) por Emergencia. 3 eventos al año	S/. 280 por Evento	
Envío y Pago de Electricista por Emergencia. 3 eventos al año	S/. 280 por Evento	
Envío y Pago de Vidriero por Emergencia. 3 eventos al año	S/. 280 por Evento	
Envío y Pago de Ambulancia por Accidente o Emergencia. 3 eventos al año	S/. 420 por Evento	
Fumigación Interna y de áreas verdes (Preventivo). 1 eventos al año	por m2	S/. 2.4
Exterminación de Roedores 1 eventos al año	por m2	S/. 2.4
Valet parking y guardián en caso de evento en la casa del asegurado. 1 eventos al año	por 6 horas	S/. 120
Guardián en caso de robo e inhabilitación de la casa. 1 eventos al año	por 24 horas	S/. 100
Traslados de documentos, recojo o envío de paquetes, traslado de objetos olvidados máximo 1 kg. 2 eventos al año	Lima metropolitana	S/. 10
MAD (Médico a Domicilio) General o Especialista. 6 eventos al año	Según Manual de asistencias	S/. 35
Consulta Médica Telefónica. Sin limite	Sin Límite	
Consulta telefónica con pediatra. Sin limite	Sin Límite	
Coordinación para bloqueo de tarjetas. Sin Limite	Sin Límite	
Análisis de la estructura del hogar (prevención contra sismos y temblores).1 evento al año	Sin Límite	S/. 35

- Para hacer uso de las asistencias comunicarse al número telefónico 01-5135216.

DEDUCIBLES APLICABLES: Por todo y cada evento/pérdida (y en caso de discrepancia prevalece el mayor). No incluyen IGV (18%)	
Otros Riesgos de la Naturaleza (Entre ellos: Lluvia, inundación, entre otros)	5% del monto indemnizable, mínimo S/. 600
Riesgos Políticos y Sociales (Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo)	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 600
Robo e Intento de Robo, Deshonestidad y Hurto o desaparición misteriosa	10% del monto indemnizable, mínimo S/. 800
Demás riesgos	Sin aplicación de deducible.

AUTORIZACIÓN DE CARGO EN TARJETA DE CREDITO:

El Responsable de Pago ha autorizado por vía telefónica, el pago de la prima mediante cargo en su Tarjeta de Crédito DINERS CLUB, sin que sea necesario que suscriba orden de pago adicional alguna.

Queda entendido que el Responsable de Pago podrá solicitar la suspensión de este cargo en su Tarjeta de Crédito DINERS CLUB o la modificación de la misma mediante carta dirigida a Rimac Seguros.

Fecha de Débito: Fijada por Rimac Seguros.

El Responsable de Pago ha autorizado, por vía telefónica, que, ante el cambio de N° de la Tarjeta de Crédito DINERS CLUB en la cual se realiza el cargo de la prima, la autorización del cargo será automáticamente afiliada a la nueva Tarjeta de Crédito DINERS CLUB.

PRIMA COMERCIAL:

	PLAN MENSUAL <input type="checkbox"/>	PLAN ANUAL <input type="checkbox"/>
Prima comercial:	S /. 35.68	S /. 428.10
Prima comercial más IGV:	S/. 42.10	S/. 505.16

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Debitadas en la Tarjeta de Crédito DINERS CLUB designada por el contratante y/o asegurado.

EXTINCION DEL CONTRATO

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha en que el responsable de pago haya incumplido con el pago de la prima, este Certificado de Seguro queda extinguido, no siendo responsable LA COMPAÑIA por los siniestros que se presentan con posterioridad a dicha fecha

CONDICIÓN ESPECIAL:

La COMPAÑIA declara que la exclusión contenida en el numeral 3.1.3 del numeral 3.1. del acápite "BIENES EXCLUIDOS" del Condicionado General Domiciliario, no resulta aplicable al presente seguro.

No se realizará inspección. No requiere declaración de bienes

CONDICIONADOS Y CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES

CGC000 Condicionado Generales de Contratación

GEN006 Condición especial por fallas en el reconocimiento electrónico de Fechas

DOM065 Condicionado General Domiciliario

Concepto de Edificación y Contenido:

Edificación:	Estructuras y/u Obras civiles en general y sus respectivas instalaciones y mejoras.
Contenido:	Bienes de propiedad del Asegurado, mientras se encuentren dentro de la vivienda indicada como lugar del seguro, dentro del territorio de la República del Perú, consistentes principalmente, más no limitados a muebles, artefactos, equipos, accesorios y/o cualquier otro objeto de uso doméstico.

IMPORTANTE:

Para la validez del presente Certificado de Seguro es requisito indispensable que se hayan completado la totalidad de los campos del cuadro "Materia Asegurada - Ubicación del Riesgo". Este Certificado de Seguro será nulo en caso que los datos proporcionados por el asegurado no permitan individualizar la ubicación del riesgo materia del presente seguro.

(*). Seguro aplicable solo a inmuebles cuyo uso exclusivo sea de vivienda. El

RIMAC

presente Seguro solo podrá ser contratado para brindar cobertura a inmuebles construidos a base de concreto armado, ladrillo y cemento. Solo si se cumplen con dichas condiciones, este Seguro cubrirá el inmueble y su contenido. En caso que este Seguro sea contratado para brindar cobertura a un inmueble que no sea de uso exclusivamente para vivienda y/o que no haya sido construido con los materiales antes indicados, el presente contrato será nulo.

EXCLUSIONES APLICABLES PARA LA MATERIA ASEGURADA.

Sección II (Terremoto/Maremoto) / Casas de playa y/o casas de campo / Casas cuyo fin no es el de vivienda familiar / Viviendas de recreo y/o con explotación comercial y/o industrial / Casas de 3° (adobe), 4° (quincha) y 5° (madera, fierro u otros) Categoría de Construcción / Zonas populosas tales como: pueblos jóvenes, asentamientos humanos, barriadas y similares / Zonas tugurizadas tales como: Mercado central, Gamarra, Mesa Redonda y las inmediaciones de tales zonas, zonas de alta concentración de comercio ambulatorio, callejero e informal, como:

Lima Centro

Jr. Carabaya (desde la cuadra 10 a la cuadra 11)/Jr. Montevideo (desde la cuadra 7 hasta la 8)/Jr. Huallaga (desde la cuadra 5 hasta la cuadra 9)/Jr. Paruro (desde la cuadra 7 hasta la cuadra 12)/Jr. Caylloma (desde la cuadra 2 hasta la cuadra 3)/Jr. Puno (desde la cuadra 3 hasta la cuadra 7)/Jr. Cusco (desde la cuadra 5 hasta la cuadra 8)/Jr. Inambri (desde la cuadra 6 a la cuadra 8)/Jr. Azángaro (desde la cuadra 8 hasta la 11)/Jr. Ayacucho (desde la cuadra 5 hasta la cuadra 8)

La Victoria, Lima

Jr. Gamarra (desde la cuadra 5 hasta la cuadra 10)/Jr. Hipólito Unanue (desde la cuadra 15 hasta la cuadra 17)/Jr. Humboldt (desde la cuadra 15 hasta la cuadra 17)/Jr. Aviación (desde la cuadra 3 a la cuadra 4)

Arequipa

Av. Alto de la Luna (desde la cuadra 1 hasta la 3)/Av. San Camilo (desde la cuadra 1 hasta la cuadra 3)/Calle Piérola (desde la cuadra 3 hasta la cuadra 4)/Av. Perú (desde la cuadra 1 hasta la cuadra 8)

Chiclayo

Av. Balta (desde la cuadra 20 hasta la 30)/Av. Juan Fanning (desde la cuadra 14 hasta la cuadra 18)/Calle Juan Cuglievan (desde la cuadra 10 hasta la 14)

Trujillo

Av. España (desde la cuadra 19 hasta la cuadra 20)

EXCLUSIONES

Aplicables a la Cláusula DOM065 - Condicionado General de Seguro Domiciliario

1.1. Exclusiones Generales Aplicables a Todas las Secciones.

Esta Póliza no cubre:

1.1.1. Pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1.1.1.1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

1.1.1.2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.

1.1.1.3. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

1.1.2. Excepto cuando esté específicamente contratada la *Sección 2.- Terremoto – Maremoto* de estas *Condiciones Generales*, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, *Terremoto – Maremoto*.

1.1.3. Excepto cuando esté específicamente contratada la *Sección 3.- Riesgos Políticos Sociales* de estas *Condiciones Generales*, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, *Riesgos Políticos Sociales*.

1.1.4. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados directamente por:

1.1.4.1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo o seco, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a

que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la *Materia Asegurada*.

1.1.4.2. El proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.

1.1.4.3. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.

1.1.4.4. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

1.1.4.5. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

La aplicación de estas exclusiones está limitada a las pérdidas o destrucción de, o los daños en, aquella parte de los bienes directamente afectados por cualquiera de estas causas excluidas, y no se extiende a excluir las pérdidas físicas, o destrucción, o daños subsecuentes, en otros bienes que formen parte de la *Materia Asegurada*, siempre que dichas pérdidas o destrucción o daños subsecuentes no estén de otro modo excluidos en la *Póliza*.

Las exclusiones descritas en los *numerales 2.1.4.3, 2.1.4.4 y 2.1.4.5* no se aplican a la *Sección 7.- Daños Internos En Artefactos Eléctricos o Electrónicos*, excepto cuando esté de otro modo excluido en la *Póliza*.

1.1.5. Pérdidas o destrucción o daños o responsabilidades por accidente, colisión, vuelco o despeño, sufrido por cualquier vehículo, motorizado o no, o por cualquier equipo o maquinaria móvil.

1.1.6. Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo cubierto por las *Secciones 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 11*, y no esté de otro modo excluido en la *Póliza*.

1.1.7. Excepto por los gastos específica y efectivamente amparados por las *Secciones 8, 10 y 12* de las presentes *Condiciones Generales*, tampoco se cubren las pérdidas por falta de alquiler o uso; por demora, multas, penalidades; por lucro cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

1.1.8. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentren a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.

1.1.9. Pérdida o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la *Materia Asegurada*, se encuentre desocupado o deshabitado por más de quince (15) días consecutivos.

1.1.10. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.

1.1.11. Excepto por los específicamente y efectivamente cubiertos por la *Sección 12*, tampoco se cubren los gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, remedio, reparación o restauración.

1.1.12. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que

constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la *Póliza*.

1.1.13. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.

1.1.14. Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos ya sea de, o en, diseños, planos, especificaciones, cálculos, materiales, y mano de obra.

1.1.15. Los gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o reglamento y/o ley, que norme la construcción o reparación de edificios.

1.1.16. Excepto pacto distinto que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, no está cubierto el costo de reemplazar y/o reparar y/o restaurar, cualquier clase de frescos, murales o esculturas o similares, que formen parte del edificio o edificios asegurados.

1.1.17. Apoderamiento ilícito de la *Materia Asegurada*, o pérdidas por *Actos de Dishonestidad*, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier *Trabajador del Hogar* o contratista del ASEGURADO.

1.1.18. Desaparición misteriosa ó *Hurto* ó *Hurto Simple*.

1.2. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 1.- Principal – Todo Riesgo. Adicionalmente, la *Sección 1* no cubre:

1.2.1. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados por:

1.2.1.1. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

1.2.1.2. Energía o corriente eléctrica generada artificialmente.

No obstante, estas exclusiones son aplicables sólo a los bienes en donde se origine o produzca, la rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento, o el daño por energía o corriente eléctrica.

1.2.2. *Robo* o *Intento de Robo*, o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la *Materia Asegurada*, así ocurra antes o durante o después de un *Siniestro*.

1.3. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 3.- Riesgos Políticos Sociales. Adicionalmente, la *Sección 3* no cubre:

1.3.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1.3.1.1. El intento o la realización de un acto de *Robo* o *Intento de Robo*, apoderamiento de bienes o *Hurto*, o

1.3.1.2. Que sean causados por cualquier persona que tome parte de tales actos, excepto si tales actos son consecuencia directa de *Riesgos Políticos Sociales*.

1.3.2. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.

1.3.3. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

1.4. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 4.- Robo o Intento de Robo
Adicionalmente, la *Sección 4* no cubre:

1.4.1. Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta de las señaladas en la definición de *Robo o Intento de Robo*.

1.4.2. Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de *Robo o Intento de Robo*, o que sea causado por los autores del *Robo o Intento de Robo*.

No obstante, no se excluyen los daños materiales a la *Materia Asegurada* y/o al inmueble en los cuales esté contenida esa *Materia Asegurada* y que figure como *Lugar del Seguro*, causados directamente por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el *Robo o Intento de Robo* bajo la modalidad de *Fractura o Introducción Furtiva*, descritas en la definición de *Robo o Intento de Robo* de estas *Condiciones Generales*. En ese caso, sólo se cubre el daño material causado directamente por esa explosión, y no así por el incendio y/o explosiones subsiguientes.

1.4.3. *Daño Malicioso y/o Vandalismo*, incluso el *Daño Malicioso y/o Vandalismo* perpetrado por los autores del *Robo o Intento de Robo*.

1.4.4. La entrega de los bienes descritos como *Materia Asegurada* en las *Condiciones Particulares*, fuera del inmueble que figura como *Lugar del Seguro*, como resultado de *Extorsión* o chantaje o *Secuestro* o *Secuestro Al Paso*.

1.5. Exclusión Adicional Aplicable a la Sección 5.- Responsabilidad Civil
Adicionalmente, la *Sección 5* no cubre la responsabilidad civil derivada de *Daños Materiales* a bienes de *Terceros* que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, préstamo, consignación, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona por quien éste sea responsable.

1.6. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 5.- Responsabilidad Civil, a la Sección 13.- Responsabilidad Civil Frente a Trabajadores del Hogar
Adicionalmente, las *Secciones 5* y *13* no cubren:

1.6.1. La responsabilidad civil derivada de *Daños Personales y/o Daños Materiales*:

1.6.1.1. A causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien.

Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos *Daños Materiales y/o Daños Personales* a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en el *Lugar del Seguro*, cuya causa, en su origen o extensión, no

esté excluida por alguna de las exclusiones de esta *Póliza*.

1.6.1.2. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de cualquier vehículo provisto – o *destinado a ser provisto* – de placa de rodaje.

1.6.1.3. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, incluyendo operaciones de carga y/o descarga, de: embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas, o artefactos aéreos, de cualquier tipo o características.

1.6.1.4. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de: armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos.

No obstante lo anterior, la exclusión no aplica cuando el uso del arma haya sido en legítima defensa debidamente comprobada y demostrada. Tampoco cuando el uso de fuegos artificiales haya sido debida y correctamente autorizado por las autoridades correspondientes.

1.6.1.5. Causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten o sean consecuencia de:

1.6.1.5.1. Cualquier asesoría o tratamiento médico, o asesoría o servicio o asistencia profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable.

1.6.1.5.2. El ejercicio de cualquier profesión, negocio, industria, comercio, empleo o trabajo.

1.6.1.6. Causados por la influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del *Lugar del Seguro*.

1.6.1.7. Causados, directa o indirectamente, por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO.

1.6.1.8. Causados por animales distintos de perros o gatos. Tampoco por las enfermedades transmitidas por animales, incluso la transmitidas por perros o gatos.

1.6.1.9. Causados por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta *Póliza*, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a *un (1) gramo de alcohol por litro de sangre* al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, *0.11 gramos de alcohol por litro de sangre*; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá *0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre*, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

1.6.2. Las *Secciones 5 y 13* tampoco cubren:

1.6.2.1. Las reclamaciones o responsabilidades por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales, de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de *Daños Personales* o *Daños Materiales*.

1.6.2.2. Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas o castigos o penas o sanciones ejemplares, sea que cualquiera de éstas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.

1.6.2.3. Responsabilidad penal de cualquier tipo.

1.6.2.4. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

1.6.2.5. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.

1.7. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 6.- Accidentes Personales Dentro del Lugar del Seguro

Adicionalmente, la *Sección 6* no cubre Muerte por suicidio, o como consecuencia de intento de suicidio, o como consecuencia de heridas o lesiones auto-infligidas.

Si la muerte es causada intencionalmente por el BENEFICIARIO de la indemnización otorgada por la *Sección 6*, dicho BENEFICIARIO perderá todo derecho de indemnización. Los demás BENEFICIARIOS tendrán derecho de acrecer.

1.8. Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 9 – Rotura Accidental de Cristales

Adicionalmente, la *Sección 9* no cubre pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1.8.1. Daños o destrucción causados directamente por la colocación o instalación de cualquier cristal o vidrio o espejo o sanitario, o por la remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.

1.8.2. Rayado u cualquier otro daño distinto de rajadura o rotura plenamente amparado por la *Sección 9*.

1.8.3. Pérdida o daño o deterioro de cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves, o cualquier otro trabajo o material, sobre cualquier vidrio o cristal o espejo, a menos que se hallen expresamente incluidos en las *Condiciones Particulares* y, en ese caso, sólo estará cubierto el daño o destrucción que sea consecuencia directa de la rotura del cristal o vidrio o espejo, siempre y cuando la rotura esté plenamente amparada por la *Sección 9*.

BIENES EXCLUIDOS

3.1. Excepto cuando exista convenio especial, el mismo que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la *Póliza*:

3.1.1. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO.

3.1.2. Dinero (monedas y billetes), bonos, papeletas de empeño, facturas, acciones u otros valores, títulos, libretas de ahorro, cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, y otros títulos valores.

3.1.3. Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas),

metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general, las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.

3.1.4. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y, en general, colecciones de cualquier tipo.

3.1.5. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o inmuebles designados en la Póliza como *Lugar del Seguro*.

3.1.6. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.

3.1.7. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados:

3.1.7.1. En el, o a las orillas del, mar, río, lago o laguna.

3.1.7.2. En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre.

3.1.8. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas y subterráneos.

3.1.9. Árboles, arbustos, o plantas.

3.2. Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:

3.2.1. Cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie; y prados.

3.2.2. Animales vivos de cualquier tipo.

3.2.3. Terrenos y/o tierras.

3.2.4. Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos, de cualquier tipo.

DEFINICIONES

ROBO O INTENTO DE ROBO

Exclusivamente para efectos de este certificado significará apoderamiento ilícito, o intento de apoderamiento ilícito, de la **Materia Asegurada**, cometido usando alguna de las siguientes modalidades:

- **Fractura:** Ingreso al **Lugar del Seguro** que contiene la **Materia Asegurada** descrita en el **Certificado**, empleando violencia contra las puertas o ventanas – *incluyendo sus chapas, cerrojos, o candados* – y/o contra las paredes o techos o pisos del inmueble.
- **Ganzúa:** Ingreso al **Lugar del Seguro** que contiene la **Materia Asegurada** descrita en el **Certificado**, empleando ganzúas – *en lugar de las llaves* – para abrir las cerraduras de las puertas de ingreso al inmueble.
- **Escalamiento:** Ingreso al **Lugar del Seguro** que contiene la **Materia Asegurada** descrita en el **Certificado**, utilizando una vía distinta de las puertas del inmueble.

Asalto: Uso de la violencia o amenazas de violencia personal o intimidación, en presencia de, y ejercido directamente contra, el **ASEGURADO** o sus familiares o visitantes o **Trabajadores del Hogar**.

MEDIO, PLAZO Y TELÉFONOS AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO.

En caso de siniestro llama a **ABSA** al (01)-513-4493 o a **LA COMPAÑÍA** al (01) 411-1111 en Lima y 0800-41-111 en Provincia o al (01)411-3000, tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia siempre que sea dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el Siniestro.

En caso de siniestro, será un ajustador de seguros debidamente autorizado por la SBS, quien evalúe la procedencia del reclamo. El Asegurado deberá cumplir con todas las

recomendaciones o medidas solicitadas por la COMPAÑÍA dentro de los plazos que ésta estipule.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Para atender las solicitudes de cobertura el ASEGURADO deberá entregar a la COMPAÑÍA los documentos que le hayan sido solicitados al momento de la solicitud de la cobertura:

Entre la documentación principal que el ASEGURADO deberá presentar en caso de siniestro, figuran los siguientes:

Denuncia Policial / Declaración escrita de hechos / Detalle valorizado de pérdida / Facturas y/o boletas de compra de los bienes siniestrados que demuestren pre existencia / Presupuesto detallado y valorizado de reparación y/o reposición del bien / Si reparó daños presentar facturas y/o boletas del gasto realizado.

No obstante lo antes indicado, LA COMPAÑÍA y/o el Ajustador de Seguros podrá solicitar oportunamente, información y/o documentación distinta a la indicada precedentemente según la naturaleza del siniestro.

PAGO DE SINIESTRO

LA COMPAÑÍA tiene 30 días para proceder a la revisión del caso y determinar su procedencia, declarando consentido o rechazado el siniestro. LA COMPAÑÍA deberá pagar la indemnización dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se declare consentido el siniestro.

LUGARES AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DE SEGURO

La solicitud de cobertura debe ser comunicada por el Contratante, Asegurado o Beneficiario a LA COMPAÑÍA en las Plataformas de Atención al Cliente:

Oficina Principal:

Av. Las Begonias 475, San Isidro,
Lima

Plataformas de Atención al Cliente:

• Lima:

Av. Paseo de la República 3505, San Isidro.
Av. Comandante Espinar 689, Miraflores.

• Arequipa:

Pasaje. Belén 103, Urb. Vallecito.
Telf. (054)-381700

• Cajamarca:

Jr. Belén 676-678.
Telf. (076)-369635

• Cusco:

Calle Humberto Vidal Unda G-5, Urbanización
Magisterial, 2da. Etapa. Cusco.
Telf. (084)-229990 / (084)-227041

• Huancayo:

Jr. Ancash 125, Huancayo.
Telf. (064)-223233

• Trujillo:

Av. Victor Larco 1124.
Telf. (044)-485200

• Chiclayo:

Av. Salaverry 560, Urb. Patazca.
Telf. (074)- 481400

• Iquitos:

Jirón Putumayo 501.
Telf. (065)-242107

• Piura:

Calle Libertad 450.
Telf. (073)-284900

RESOLUCIÓN SIN EXPRESION DE CAUSA

El Asegurado y la COMPAÑÍA podrán resolver sin expresión de causa el presente Certificado, sin más requisito que una comunicación por escrito a su contraparte con una anticipación no menor de treinta (30) Días a la fecha en que surtirá efectos la resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima por el período efectivamente cubierto. En el caso que el asegurado hubiera pagado la totalidad de la prima por adelantado, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima por el período de vigencia no corrido.

CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO

La COMPAÑÍA puede modificar los términos y condiciones de la Póliza pactados siempre que haya comunicado al ASEGURADO quien tendrá treinta (30) días para decidir acerca de dichas modificaciones. La falta de aceptación a las modificaciones, no genera la resolución de este Certificado y tampoco su modificación, manteniéndose sus términos y condiciones.

PLURALIDAD DE SEGUROS

El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO deben declarar a la COMPAÑÍA todos los seguros, vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Seguro, que amparan la misma Materia del Seguro. También debe informar sobre todos los seguros que, sobre la misma Materia de Seguro, contrate o se modifiquen o se cancelen, suspendan, resuelvan o anulen durante la vigencia de la presente Póliza.

Salvo un pacto distinto, que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, cuando ocurra un Siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza y existan otros seguros contratados por el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO que también amparen la misma Materia Asegurada, la COMPAÑÍA solo está obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza, sea que estos seguros hayan sido declarados o no por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE.

Si, al tiempo de celebrarse el Contrato de Seguro, el CONTRATANTE no conoce la existencia de otro seguro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente, o la reducción de la Suma Asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la Prima. El pedido debe realizarse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del Siniestro.

AGRAVACION DE RIESGO:

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos y circunstancias que agraven el riesgo contratado.

DOMICILIO:

En caso que el ASEGURADO cambie su domicilio o desee cambiar la materia asegurada (ubicación del riesgo) deberá notificarlo al CONTRATANTE y a LA COMPAÑÍA por escrito, dicha modificación, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha en que se produzca el cambio de dirección o de la materia asegurada (ubicación del riesgo).

El CONTRATANTE notificará a la COMPAÑÍA dicho cambio mensualmente según reporte establecido. Caso contrario, carecerá de efecto para este contrato de Seguro.

La COMPAÑÍA y el CONTRATANTE señalan como su domicilio el que aparece registrado en la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones.

El CONTRATANTE notificarán a la COMPAÑÍA por escrito su cambio de domicilio por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, carecerá de efecto para este Contrato de Seguro.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS / RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:

www.defaseg.com.pe

Lima:(01) 446-9158

Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima

Indecopi:

www.indecopi.gob.pe

Lima: (01) 224-7777

Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040

SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.

SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.

Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS):

www.sbs.gob.pe

LIMA: Los Laureles 214, San Isidro.

Teléfono (511) 630-9000 | Fax: (511) 630-9239

AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma.

PIURA: Prócer Merino 101, Urb. Club Grau.

Consultas y Denuncias: 0800-10840 | (511) 630-9000 y 200-1930

MEDIOS HABILITADOS POR LA COMPAÑIA PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O CONSULTAS

Con la finalidad de expresar alguna consulta sobre el seguro, incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, se podrán presentar consultas y reclamos de manera gratuita como se detalla a continuación:

PUEDE COMUNICARSE CON EL NÚMERO TELEFÓNICO DE ABSA (01)-513-4493

O A LA COMPAÑÍA:

Verbal: Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y Central de Consultas.

Escrito: Mediante carta dirigida a Rimac Seguros o a través de la página web o correo electrónico.

Central de Consultas y Reclamos:

(01) 411-3000

Correo Electrónico:

reclamos@rimac.com.pe

Página Web:

www.rimac.com

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

EL ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación del presente Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el ASEGURADO haya suscrito y recibido este Certificado de Seguro, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma, para lo cual deberá llamar al teléfono (01) 513-4493. Ejercido este derecho, la COMPAÑIA procederá a la devolución total del importe pagado.

INFORMACION ADICIONAL

La Compañía es responsable frente al Asegurado de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. Las comunicaciones cursadas por los Asegurados o Beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la Compañía. Los pagos efectuados por los Asegurados o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a La Compañía.

Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo, indicando el Asegurado que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por ellos y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si la Compañía hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, hará que se proceda al rechazo de la presente o a la nulidad del Contrato de Seguro, de ser el caso.

El Asegurado manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la misma, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento.

El Asegurado tendrá derecho a solicitar copia de la póliza a la Compañía y de recibirla dentro de quince (15) días calendario desde la fecha de recepción de la solicitud.

- En caso el Asegurado no reciba las comunicaciones electrónicas remitidas por La Compañía, dentro de los plazos establecidos en la póliza o no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: atencionalcliente@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.
- El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Responsable de Pago (Tarjeta Habiente).

Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, quien suscribe el presente documento, queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional de sus datos personales al banco de datos de titularidad de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS ("La Compañía"), que estará ubicado en sus oficinas a nivel nacional que, conjuntamente con cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación jurídica y aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, se tratarán con las finalidades de analizar las circunstancias al celebrar contratos con La Compañía, gestionar la contratación y evaluar la calidad del servicio.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades, a las bases de datos de RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y/u otras empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde ellos se almacenan cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso se decida no

proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte La Compañía.

Conforme a Ley, el titular de la información está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, mediante comunicación dirigida RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PLANTEADAS

- La aceptación de la Solicitud del Seguro, evidenciada con la emisión del presente Certificado de Seguro, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas por el Asegurado en los términos estipulados por La Compañía, en tanto el Asegurado hubiera proporcionado información veraz.
- El Contratante y Asegurado suscriben las presentes Condiciones Particulares, en señal de haber tomado conocimiento acerca de ellas, y de haber recibido y aceptado los términos de la Póliza de Seguros.
- Este Certificado de Seguro ha sido contratado por vía telefónica, por lo que la voluntad del ASEGURADO respecto de la contratación de este seguro consta íntegramente en la grabación de la llamada telefónica en señal de aceptación.



RODRIGO GONZÁLEZ
Vicepresidente
División de Seguros Personales
RIMAC Seguros y Reaseguros

Lugar y fecha de emisión: Lima «FECHA»